



Interlocutorio	792
Radicado	05266-31-03-003-2022-00074-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Marlon Yesid Lujan Jaramillo y otra
Demandado	Felipe Eduardo Restrepo Echavarría y otros
Asunto	Acepta sustitución – reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la sustitución del poder que Juan David Ramírez Giraldo con T.P. 366.511 del C.S.J hace a Luis Herney Monroy Escudero con T.P. 108.758 del C.S.J.; a éste se le reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y con las facultades que fueron conferidos a quien sustituyó el poder.

Nuevamente se requiere a la parte demandante para que impulse en proceso conforme a los requerimientos plasmados en auto admisorio de la demanda en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito y terminación del proceso. Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5c7a78443effac8192c08e423ac8a0d3df426e683f8e7324afb46e2afb0c06**

Documento generado en 26/05/2022 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>